



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
SECRETARIA GENERAL

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN R. N° 7422 -2020-CU-UNFV

San Miguel, 24 de julio del 2020

Visto, el Oficio N° 323-2020-OGT-SG-UNFV de fecha 17.07.2020 del Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, mediante el cual solicita la modificación del Reglamento General de Grados y Títulos, que incluya una Disposición Transitoria que permita la sustentación en la Plataforma Virtual de la Universidad, así como la así como la aprobación del respectivo protocolo de procedimiento; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria, señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que mediante Resolución R. N° 2900-2018-CU-UNFV de fecha 25.06.2018 y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Federico Villarreal, el mismo que establece los requisitos y norma los procedimientos para la obtención de los grados académicos y títulos profesionales conferidos por esta Casa de Estudios Superiores;

Mediante Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU de fecha 12.03.2020, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en universidades a nivel nacional", el cual en el numeral 7.2 señala que "es responsabilidad de las Universidades públicas y privadas, adoptar las medidas que resulten necesarias para minimizar el riesgo de contagio del coronavirus dentro del campo universitario, sedes, filiales, así como garantizar la continuidad del servicio educativo superior universitario, a través de herramientas tecnológicas con los que cuente la universidad";

Asimismo, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, se aprobó las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria a nivel nacional dispuesta, que establece como objetivo "Orientar a las universidades públicas y privadas y a las escuelas de posgrado, respecto de las estrategias a implementar a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria, para la continuidad del servicio educativo superior universitario".

Que, ante la crisis sanitaria y la emergencia nacional por la que atraviesa nuestro país por la Pandemia COVID-19, la Universidad Nacional Federico Villarreal, debe adoptar las medidas necesarias a fin de promover la continuidad del servicio educativo superior universitario, y que permita entre otros, la sustentación en la plataforma virtual de la Universidad, para la obtención del grado académico y título profesional, utilizando para tal fin las herramientas tecnológicas que garanticen su ejecución;

Que, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, mediante Oficio N° 323-2020-OGT-SG-UNFV de fecha 17.07.2020, solicita la modificación del Reglamento General de Grados y Títulos, que incluya una Disposición Transitoria que permita la sustentación en la Plataforma Virtual de la Universidad, así como la así como la aprobación del respectivo protocolo de procedimiento, el cual ha sido elaborado en coordinación con la Oficina Central de Gestión de Tecnologías de la Información;

Que, el Jefe de la Oficina Central de Gestión de Tecnologías de la Información de la Universidad, mediante Oficio N° 006-2020-V-OCGTI-UNFV de fecha 29.06.2020, señala que el procedimiento de sustentación para optar el grado académico y título profesional, cumple con las medidas de seguridad y se cuenta con la tecnología requerida para dicho procedimiento;

...///





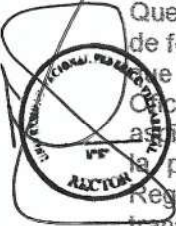
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
SECRETARIA GENERAL

"Año de la Universalización de la Salud"


///...

Pág. 02

**CONT. RESOLUCIÓN R. N° 7422 -2020-CU-UNFV**



Que, la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 406-2020-OCAJ-UNFV de fecha 21.07.2020 remite el Informe Legal N° 160-2020-OCAJ-UNFV de fecha 21.07.2020, en el que se señala que el protocolo elaborado por la Oficina de Grados y Títulos en coordinación con la Oficina Central de Gerencia de la Tecnología e Información detalla el procedimiento a seguir por el aspirante para obtener el grado académico o título profesional a través del acto de sustentación en la plataforma virtual de la Universidad, en cumplimiento del artículo 57° y 63° y 64° del Reglamento General de Grados y Títulos de la UNFV; de acuerdo a ello opina que la disposición transitoria propuesta por la Oficina de Grados y Título de la Secretaria General, debe ser incorporada al Reglamento General de Grados y Título de la Universidad. Asimismo, el Protocolo para el procedimiento de sustentación en la plataforma virtual de la universidad para optar el grado académico y título profesional debe aprobarse para garantizar la continuidad de los servicios educativos a cargo de la universidad;



En mérito a la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenida en el Informe Legal N° 160-2020-OCAJ-UNFV de fecha 21.07.2020 y estando a lo dispuesto por el señor Rector mediante Oficio N° 515-2020-R-UNFV de fecha 21.07.2020; el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria Virtual N° 134 de fecha 22.07.2020, acordó en el sentido y tal como se expresa en la parte resolutive de la presente resolución;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV de fecha 27.12.2016 y Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV de fecha 12.06.2017;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Modificar el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Federico Villarreal, incluyendo la siguiente Disposición Transitoria que permita la sustentación en la Plataforma Virtual de la Universidad para optar el grado académico y título profesional, quedando redactado de la siguiente manera:

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**DE LA SUSTENTACIÓN EN LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA UNIVERSIDAD**

La sustentación para la obtención del grado y título profesional a través de la plataforma virtual de la Universidad será utilizada de manera excepcional en situaciones de estado de emergencia dictado por el gobierno, que impidan el normal desarrollo de la sustentación presencial, garantizando la continuidad de los servicios educativos a cargo de la universidad, mediante el uso de herramientas tecnológicas que garanticen el carácter público de dichas sustentaciones.

Su ejecución se realizará previa aprobación del procedimiento establecido en el "Protocolo para el Procedimiento de Sustentación en la Plataforma Virtual de la UNFV para optar el Grado Académico y Título Profesional".

**ARTICULO SEGUNDO.** - Aprobar el Protocolo para el Procedimiento de la Sustentación en la Plataforma Virtual de la Universidad Nacional Federico Villarreal para optar el Grado Académico y Título Profesional, propuesto por la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General de esta Casa de Estudios Superiores, documento contenido en siete (07) folios que debidamente sellados y firmados por el Secretario General (e) de la Universidad, forma parte de la Presente resolución.

...///



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARIA GENERAL

"Año de la Universalización de la Salud"

III...

Pág. 03

### CONT. RESOLUCIÓN R. N° 7422 -2020-CU-UNFV

**ARTÍCULO TERCERO.** - Las Facultades, la Escuela Universitaria de Posgrado, la Oficina Central de Gestión de Tecnologías de la Información, así como la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General de la Universidad, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



HRH

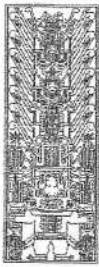
Dr. WALDO ALFARO BERNEDO  
RECTOR



SECRETARIA GENERAL

LIMA - PERU

Lic. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA  
SECRETARIO GENERAL (e)



**Universidad Nacional  
Federico Villarreal**

**Secretaría General  
Oficina de Grados y Títulos**

---

# **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**

## **PROTOCOLO PARA EL PROCEDIMIENTO DE SUSTENTACIÓN EN LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA UNIVERSIDAD PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO Y TÍTULO PROFESIONAL**



**2020**







---

**PROTOCOLO PARA EL PROCEDIMIENTO DE SUSTENTACIÓN EN LA  
PLATAFORMA VIRTUAL DE LA UNFV PARA OPTAR EL GRADO  
ACADÉMICO Y TÍTULO PROFESIONAL**

**ASPECTOS GENERALES**

1. La sustentación para la obtención del grado académico y título profesional a través de la plataforma virtual de la Universidad, administrada por la Oficina Central de Gestión de Tecnologías de la Información (OCGTI), será utilizada de manera excepcional en situaciones de estado de emergencia decretado por el gobierno central, que impidan el normal desarrollo de la sustentación presencial, garantizando la continuidad de los servicios educativos a cargo de la universidad, mediante el uso de herramientas tecnológicas que garanticen el carácter público de dichas sustentaciones, así como la deliberación del jurado.
2. La plataforma virtual de la Universidad es administrada por la Oficina Central de Gestión de Tecnologías de la Información (OCGTI) de esta Casa de Estudios Superiores.
3. La Oficina de Grados y Gestión del Egresado de la Facultad o la Oficina de Grados de la Escuela Universitaria de Posgrado, es la responsable de la preparación y grabación del audio y video del acto de sustentación en la plataforma virtual de la Universidad, de la habilitación del aula virtual alterna para deliberación, así como de la publicación en el portal de la Facultad y Escuela Universitaria de Posgrado de las sustentaciones, a fin de otorgar el carácter público de dicho acto académico. Asimismo, son responsables del archivo y custodia de las grabaciones de audio y video de los actos de sustentación.
4. La Oficina Central de Gestión de Tecnologías de la Información (OCGTI) ha establecido las especificaciones técnicas mínimas de los equipos de cómputo, tanto del aspirante como de los jurados para que puedan ingresar a la plataforma virtual de la universidad, de acuerdo anexo 1 que forma parte del presente.
5. Para el inicio del acto de sustentación a través de la plataforma virtual de la universidad, será obligatorio que estén conectados el aspirante, así como todos los miembros del jurado, siendo el presidente quien dará inicio al acto de sustentación, así como dar por concluido el mismo, luego de la intervención de los miembros del jurado, con la suscripción del acta correspondiente. Cabe precisar que la grabación del audio y video estará habilitado durante todo el acto de sustentación.





6. Todo el acto de sustentación en la plataforma virtual de la universidad, contará con el apoyo administrativo y técnico de la Oficina de Grados y Gestión del Egresado de la Facultad o la Oficina de Grados de la Escuela Universitaria de Posgrado, en concordancia con las responsabilidades establecidas en el Reglamento General de Grados y Títulos.

### **ASPECTOS ESPECÍFICOS**

#### **PROTOCOLOS A SEGUIR PARA LA SUSTENTACIÓN UTILIZANDO LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA UNFV**

- a) Para poder acceder a la sustentación a través de la plataforma virtual de la Universidad, el aspirante así como los miembros del jurado deberán cumplir con las especificaciones técnicas mínimas de sus respectivos equipos de cómputo, establecidas por la Oficina Central de Gestión de Tecnologías de la Información (Anexo 1).
- b) La Facultad o la Escuela Universitaria de Posgrado, declara expedito al aspirante para la obtención del Grado Académico o Título Profesional, conforme al Art. 57° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad.
- c) Con la resolución de expedito, el aspirante solicita a la Oficina de Grados y Gestión del Egresado de la Facultad o la Oficina de Grados de la Escuela Universitaria de Posgrado, acogerse a la sustentación en la plataforma virtual de la Universidad y la designación del jurado correspondiente.
- d) La Oficina de Grados y Gestión del Egresado de la Facultad o la Oficina de Grados de la Escuela Universitaria de Posgrado, luego de la verificación de la documentación que contiene el expediente, propondrá de acuerdo a su especialidad la terna del jurado al Decano de la Facultad o Director de la Escuela Universitaria de Posgrado, quien lo designará y a través del correo electrónico institucional comunicará a cada miembro del jurado, indicando fecha y hora de dicha sustentación. En dicho correo electrónico se adjuntará el trabajo de investigación (en archivo pdf) que será remitido hasta diez (10) días antes de la sustentación respectiva para su estudio y análisis.





e) Cada miembro del jurado designado dispone de hasta dos (02) días posteriores a la fecha del correo electrónico recibido, para aceptar o renunciar a formar parte del referido jurado. Procede la renuncia por caso de enfermedad o caso fortuito.

f) En caso de renuncia de uno o más miembros del jurado, la Oficina de Grados y Gestión del Egresado de la Facultad o la Oficina de Grados de la Escuela Universitaria de Posgrado, designará a otro u otros miembros del jurado en su reemplazo, conforme al Art. 57° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad.

g) La Oficina de Grados y Gestión del Egresado de la Facultad o la Oficina de Grados de la Escuela Universitaria de Posgrado, publicará el cronograma de sustentaciones en el portal de la Facultad, donde se indicará el nombre del aspirante, fecha y hora de sustentación, así como los miembros del jurado respectivo, así como la dirección electrónica (URL) a fin de garantizar el carácter público de dicho acto académico.

h) En la referida publicación, se indicará que habrá una tolerancia máxima de 15 minutos de la hora programada para el acto sustentación, para que puedan conectarse el aspirante y los miembros del jurado en la plataforma virtual de la Universidad.

i) De no encontrarse el aspirante conectado en la plataforma virtual de la universidad en la fecha y hora programada para la sustentación, de manera injustificada y luego de los 15 minutos de espera, este será considerado como "ausente" asignándole el calificativo de desaprobado, procediendo conforme al Art. 57° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad.

j) De no encontrarse el aspirante conectado en la plataforma virtual de la universidad en la fecha y hora programada para la sustentación, por motivos técnicos justificados y con visto bueno de la Oficina de Grados y Gestión del Egresado o la Oficina de Grados de la Escuela Universitaria de Posgrado, dentro de las 72 horas de la fecha programada podrá solicitar nueva fecha dentro de los 30 días calendarios a la fecha de sustentación.





- k) De no encontrarse algún miembro del jurado conectado en la plataforma virtual de la universidad en la fecha y hora programada para la sustentación, y luego de los 15 minutos de espera, la Oficina de Grados y Gestión del Egresado o la Oficina de Grados de la Escuela Universitaria de Posgrado dentro de las 72 horas reprogramará la nueva fecha y hora de sustentación.
- l) La sustentación del trabajo de investigación en la plataforma virtual de la universidad, se inicia con los tres miembros del Jurado y el aspirante conectados, siempre que cumplan con las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la Oficina Central de Gestión de Tecnologías de la Información (Anexo 1). El aspirante dispone de hasta treinta minutos para exponer su trabajo de investigación. El aspirante debe estar en un ambiente cerrado, para cuyo propósito debe realizar un paneo de 360° previo a la sustentación para verificar que se encuentra solo en dicho ambiente.
- m) Luego de la exposición del trabajo de investigación del aspirante, los miembros del jurado disponen de hasta 30 minutos para formular sus interrogantes en la plataforma virtual de la universidad sobre la base del tema materia de la exposición y la metodología empleada.
- n) Al término de la sustentación en la plataforma virtual de la universidad, los miembros del jurado del trabajo de investigación, deberán deliberar sobre la calificación de la sustentación respectiva, para lo cual el presidente del jurado invitará a los otros dos miembros a otra sala virtual para deliberar, retornando luego de 10 minutos, en el que el presidente del jurado se dirige al aspirante dando lectura del acta que contiene la decisión del jurado.
- o) La Oficina de Grados y Gestión del Egresado de la Facultad o la Oficina de Grados de la Escuela Universitaria de Posgrado, elabora el acta de sustentación en formato Word, y remite a cada miembro del jurado para que sean suscritas y unificadas por el presidente del jurado al término del acto de sustentación.
- p) De ser aprobado el aspirante, los miembros del jurado proceden a realizar la juramentación respectiva en la plataforma virtual de la Universidad.
- q) En caso de desaprobación, se procederá conforme al Art. 57° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad.







- r) Una vez concluido el acto de sustentación, el presidente del jurado remite el acta de sustentación a la Oficina de Grados y Gestión del Egresado de la Facultad o la Oficina de Grados de la Escuela Universitaria de Posgrado, para que continúe con el trámite respectivo, conforme a lo establecido en el Art. 57° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad.

### **ASPECTOS FINALES**

1. En concordancia con el Art. 63° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad, luego de aprobada la sustentación a través de la plataforma virtual de la universidad, la Oficina de Grados y Gestión del Egresado de las Facultades o la Oficina de Grados de la Escuela Universitaria de Posgrado, solicitará a la Oficina de Biblioteca Central - Repositorio Científico, la publicación del trabajo de investigación, de conformidad con el Reglamento del Repositorio Científico, adjuntando el acta de sustentación, así como el trabajo de investigación en formato digital. La Oficina de Biblioteca Central - Repositorio Científico, remitirá a la Oficina solicitante, el Localizador Uniforme del Recurso (URL) para el trámite respectivo.
2. Conforme al Art. 64° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad, las Facultades o la Escuela Universitaria de Posgrado remitirán el expediente aprobado respectivamente, que incluye el Localizador Uniforme del Recurso (URL) a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, quien de encontrarlo conforme lo remitirá para ser visto por el Consejo Universitario y de ser aprobado se emita la resolución rectoral y la emisión del diploma respectivo.





## ANEXO 1

### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, TANTO DEL ASPIRANTE COMO DE LOS JURADOS A SER UTILIZADOS EN LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA UNFV**

EL SERVICIO DE INTERNET DEBERÁ TENER UNA EFECTIVIDAD AL REALIZAR UN TESTEO DE VELOCIDAD DE:

- 3 Mb/s de velocidad de bajada (DOWLOAD)
- 1 Mb/s de velocidad de subida (UPLOAD)

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LA PC:

COMPONENTES	CARACTERÍSTICAS
Sistema Operativo y Software Ofimático	Windows 10 home original
Procesador	Intel Dual Core o AMD A4
Memoria RAM	04 Giga Byte
Almacenamiento	512 Giga Byte
Red	Tarjeta de red integrada 10/100/1000
Video	Integrado de 01 giga byte compartido
Periféricos	- Mouse - Teclado - Micrófono de tipo shotgun (son micrófonos son altamente direccionales, captando especialmente el sonido que tienen al frente y ofreciendo una gran precisión en la toma de audio). - Parlantes o Audífonos. - Cámara Web con HD
Monitor	Tamaño de pantalla: 20 pulgadas
Características Especiales	Adaptadores de sonido integrada



### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LAPTOP:

COMPONENTES	CARACTERÍSTICAS
Estación de Trabajo Portátil	INTEL DUAL CORE O AMD A4
RAM	4 Gyga Byte
Almacenamiento	512 Gyga Byte
Pantalla	LCD 15.6"
LAN	INTERFACE RJ45 10/100/100 Base-T
WLAN	WIFI 802.11ac
Sistema Operativo	WINDOWS 10 HOME ORIGINAL
Cámara Web	INTEGRADA O INDEPENDIENTE (CON HD EN AMBOS CASOS)
Micrófono	INTEGRADO
Parlantes	INTEGRADO O AUDIFONOS CON MICRÓFONO INCORPORADO

